



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

4/I

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
0558 2014-GRA/PRES

Ayacucho, **16 JUL. 2014**

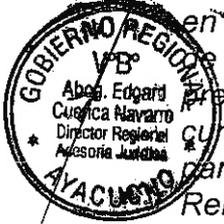
VISTO, el Expediente con Registro N° 9060 de fecha 26 de junio de 2014, Decretos N°s 3522-2014- GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, 9060-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 325-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto N° 9787-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1430-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en seis (06) folios, sobre Rotación de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prevén la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, doña **Elena Tornero de Pacheco**, en sus condición de servidora de carrera de la institución, solicita destaque temporal a la Oficina de Coordinación de Lima, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, por motivos de la salud muy delicada de sus esposo **Sócrates Pacheco Chuchón**, quien después de someterse a una serie de exámenes especializados y últimamente a una biopsia realizada en el Hospital Edgardo Rebagliati Martins, en el Informe Anatómico - Patológico del indicado Hospital arrojó el diagnóstico de cáncer, por lo que considera muy necesario, en su calidad de esposa, su presencia en la ciudad de Lima para poder brindarle su apoyo y que para cumplir con dicho objetivo es indispensable su estadía en dicha ciudad; adjunta para dicho efecto el informe Anatómico - Patológico del Hospital Edgardo Rebagliati Martins de fecha 11/06/2014 y el examen de laboratorio clínico sobre inmunología especial (PSA) de fecha 03/06/2014;

Que, de la presente solicitud se advierte un error material en la petición, ya que realiza una solicitud de destaque debiendo de ser lo correcto una Rotación, ello de conformidad con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que establece en su numeral 3.2 las reglas de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que dicha forma de desplazamiento se refiere;



Que, si bien la petición de la administrada fue invocada erróneamente, sin embargo, ello no es óbice para que la Administración Pública se pronuncie al respecto garantizando la real solución del caso a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de la misma. En tal sentido, corresponde emitir el informe Técnico N° 325-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, precisando en el verdadero carácter de la solicitud entendiéndose y/o deduciéndose como uno de rotación; consecuentemente, para tal caso se debe proceder con el cumplimiento del trámite respectivo, el mismo que se encuentra precisado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que estable lo siguiente:

Que, la Rotación es la acción administrativa que consiste en la ubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categórica remunerativa alcanzada, se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, por lo que amerita expedir el presente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Rotación a la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, de la servidora **ELENA TORNERO DE PACHECO**, debido a la situación de salud en la que se encuentra su esposo **Sócrates Pacheco Chuchón**, a partir de la expedición de presente al 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término de la Rotación autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo la referida servidora deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina de Contabilidad, sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PACHA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO PATRICIA GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL